

015  
7/7



Recibido el  
Planilla N.  
Domicilio  
C.  
H.



JESUS EDUARDO CABRERA R.  
ABOGADO

Empre-abogado 1087

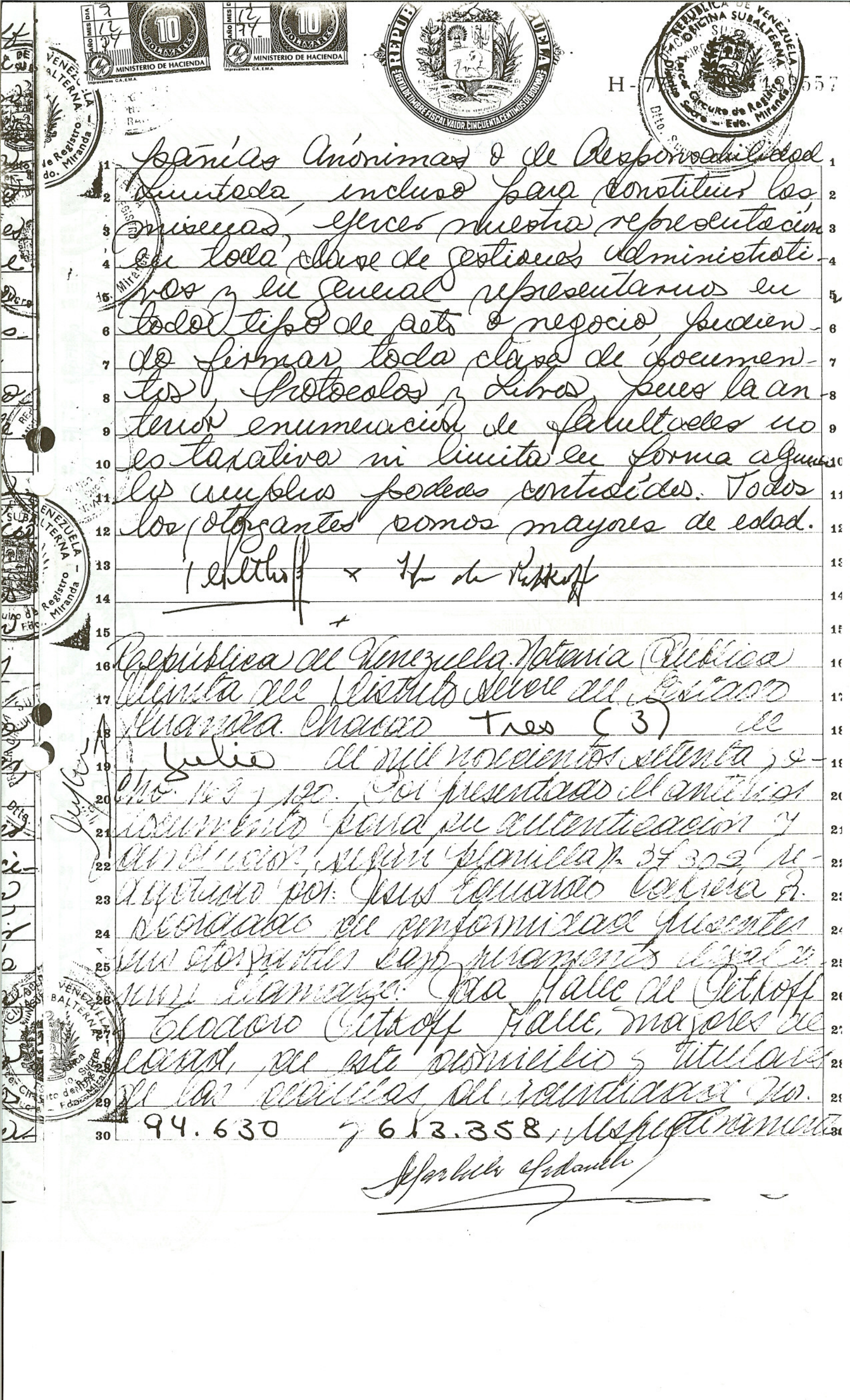
1 Nosotros, Ida Malec de Petkoff, hábil legalmente, Doctora en Medicina, de este  
 2 domicilio, titular de la Cédula de Identidad N.º 94.630 y Teodoro Petkoff  
 3 Malec, hábil legalmente, Economista, de este domicilio y titular de la Cédula  
 4 de Identidad N.º 613.358 por medio del presente documento declaramos: ac-  
 5 tuando en nuestro carácter de inte-  
 6 grantes del grupo único de herederos le-  
 7 gítimos y universales del difunto Petko  
 8 Todorof Petkoff Kresteff, fallecido en  
 9 Caracas, ab intestato, en fecha 28  
 10 de junio de 1974, grupo el cual inte-  
 11 gra también el ciudadano Ruben Petkoff  
 12 Malec, manifestamos nuestra volun-  
 13 tad de conferir, como en efecto con-  
 14 ferimos, poder general amplio y fas-  
 15 tante cuanto en derecho se requiere al  
 16 ciudadano Ruben Petkoff Malec, que es  
 17 venezolano hábil legalmente, de este  
 18 domicilio, de profesión comerciante y  
 19 con cédula de identidad N.º 606.363,  
 20 para que nos represente y postulega  
 21 nuestros derechos sin limitación alguna  
 22 en todos los asuntos judiciales o extra-  
 23 judiciales en que fuéramos tener  
 24 interés y muy especialmente en lo rela-  
 25 cionado a la sucesión del difunto  
 26 Petko Todorof Petkoff Malec, no obs-  
 27 tante  
 28  
 29  
 30

Just

4-7778

Ruben Ydruity Carmen 6-7

31 tanto ser el mandatario Luben Petroff  
32 Malac co. heredero en la indicada  
33 cesión, pues las facultades que co-  
34 serinos en este poder tienen la ma-  
35 yor amplitud, pudiendo el apoderado  
36 do ejercer nuestra representación como  
37 si fuéramos nosotros mismos quienes  
38 actuásemos, ya que en ningún caso se  
39 considerará que existe oposición de intere-  
40 ses. La representación que ejercerá nos-  
41 tro apoderado puede ser la de ambos  
42 en conjunto o la de cada uno de nos-  
43 tros por separado. En ejercicio de este  
44 mandato queda facultado nuestro  
45 mandatario para convenir, existir,  
46 celebrar transacciones, absolver juicios  
47 sus juicios, hacer posturas en re-  
48 mote, comprometer en arbitramento  
49 de equidad o de Derecho, recibir can-  
50 tidades de dinero, otorgar recibos y  
51 quitas, celebrar toda clase de  
52 contratos a título gratuito u oneroso  
53 dando o recibiendo bienes, comprar,  
54 permutar, vender y en sualquier  
55 forma enajenar o adquirir bienes  
56 muebles e inmuebles, constituir, reci-  
57 bir y cancelar fianzas, prenda  
58 hipotecas o anticresis, dar y recibir  
59 dinero en préstamo, con garantía  
60 prendaria, hipotecaria, anticrética  
61 fiduciaria o sin ellas, celebrar  
62 contratos de arrendamiento, celebrar  
63 contratos de sociedad, representarnos  
64 con voz y voto en Asambleas de Coor-



1 Compañías Anónimas o de Responsabilidad  
 2 Limitada incluso para constituir los  
 3 diversos tipos de nuestra representación  
 4 en toda clase de gestiones administrati-  
 5 vas y en general representarnos en  
 6 todo tipo de acto o negocio judicial  
 7 de firmar toda clase de documen-  
 8 tos, Protocolos y Libros, pues la an-  
 9 tenida enumeración de facultades no  
 10 es taxativa ni limitada en forma alguna  
 11 los cumplidos poderes contenidos. Todos  
 12 los otorgantes somos mayores de edad.


13 W. H. Hoff + H. de Petroff  
 14


15  
 16 República de Venezuela. Notaria Pública  
 17 Oficina del Distrito Sur del Estado  
 18 Miranda. Caracas. Caracas Tres (3) de  
 19 Julio de mil novecientos veintaseis  
 20 (1926). Por presentarse el anterior  
 21 instrumento para su autenticación y  
 22 autenticación, según planilla n. 37302, re-  
 23 cordado por: Juan Eduardo Cabrera R.  
 24 Secretario de conformidad presente  
 25 un otorgante con momento legal  
 26 para otorgar. Para Calle de Petroff  
 27 Rodolfo Petroff Calle, mayores de  
 28 edad, de este domicilio y titulares  
 29 de las acciones de la compañía n.

30 94.630 y 613.358, respectivamente

31 Walter G. G. G.

31 Intero por los nuevos de su contenido y  
32 firmas bajo juramento legal expusieron:  
33 contenido es cierto y nuestras firmas  
34 lo autorizan. El Notario en vista de lo  
35 puesto lo declara auténtico en presen-  
36 cia de los testigos: Maria J. de Hantzen y  
37 Gromme de Hantzen, dependientes anotados  
38 los días 8, tomo 52 de los libros de  
39 certificaciones llevados por esta Notaría.  
40 El Notario que suscribe certifica que  
41 para este efecto la Notaría se encuentra  
42 en: Fr. Libertados Esq. por encima  
43 nos a las 3:30 a petición de parte  
44 interesada.

45 El Notario Quinto  
46   
47  
48

49 Los Organismos  
50   
51 Jefe de [Handwritten Name]

52 1. R.  
53 2. P.P.  
54 O.P. de Castro.  
55 por el Sr. Hantzen  
56 Miscel.

57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

FABRIANO



VENEZUELA  
Subalterna  
de Registro  
Edo. MIRA  
3



Oficina Subalterna del primer distrito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda. Baruta (- 7 -)

Acta de Julio de mil novecientos setenta y ocho. 169 = 4 120<sup>2</sup>. El anterior documento fue leído y comprobado por sus copias en el presente por los firmados en la presente. José Perdomo: venezolano soltero

- Acta no. 6430571 de 2-6-78. Autenticación y la testigos Felba de Caduñas y Rafael Caldeón mancomunados de edificación del terreno del acta. Percepciones: Pila no. A-19948. Para 125: 6; 11: 2; 25: 20; Total no = 28. Queda registrado bajo el no 9. folios 28 etc; Tomo 2<sup>o</sup> de Publicación Terreno.



El Registrador Subalterno  
Carlos...



Haroldo Ynduráin



34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
29  
30

Dra. ADELA MARBELLA URDANETA S. Registrador Subalterno del Tercer -  
 Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, quien  
 suscribe, Certifica: Que la presente copia fotostática es reproduc-  
 ción fiel y exacta de la PODER  
 que se encuentra agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el Nro .  
 304 , folios 485 del TERCER  
 Trimestre de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO (1.994)  
 constante de 3 )tres) folios, para esta certificación se  
 contó con la colaboración de Cruz Araya empleado de  
 esta Oficina, quien debidamente autorizado por la suscrita firma -  
 otorgo todas sus partes, Todo de Conformidad con el Art. 119 de  
 la Ley de Registro Público, Causó derechos según Planilla Nº 31253  
 Baruta, ( 9 ) Nueve de Diciembre de mil no-  
 vecientos noventa y cuatro (1.994).-

EL REGISTRADOR SUBALTERNO



*Adela Marbella Urdaneta S.*  
 Dra. Adela Marbella Urdaneta S.  
 Registrador Subalterno del Tercer  
 Circuito del Distrito Sucre - Edo. Miranda

FUNCIONARIO AUTORIZADO.



*[Handwritten signature]*